

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1829
Radicado:	760013110012-2017-00194-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	LUIS ERNESTO NEIRA FLOREZ
Causante:	JORGE ENRIQUE NEIRA FLOREZ
Tema y subtemas:	AUTO ABRE INCIDENTE OBJECION A LA PARTICION – CORRE TRASLADO

El apoderado judicial de la coheredera MAGDALENA ZUÑIGA RAYO presenta escrito mediante el cual propuso incidente de OBJECION AL TRABAJO DE PARTICIÓN presentado por la partidora Dra. ELIZABETH CORDOBA PEÑA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR Y TRAMITAR el incidente de OBJECION AL TRABAJO DE PARTICIÓN promovido por el apoderado judicial de la coheredera MAGDALENA ZUÑIGA RAYO.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la contraparte por el término de tres (3) días conforme al contenido y para los efectos del inciso 3° del Art.129 del C.G.P., traslado que se fijará en lista y estará a disposición de la parte interesada a través de los traslados electrónicos.

NOTIFIQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(1)

FIRMADO POR:

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
FAMILIA 012
JUZGADO DE CIRCUITO
VALLE DEL CAUCA - CALI**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON
PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL
DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**A0A2DADAABE42549418F39E2AE82D1A8B4C685B2705ED389591427EA
B7B76A1E**

DOCUMENTO GENERADO EN 25/08/2021 07:44:23 AM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONI
CA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)**